

"Año De La Consolidación Del Mar De Grau"

RESOLUCION GERENCIAL N° 503-2016-MPCP-GDSE

Pucallpa, 05 de Noviembre de 2016.

VISTO:

Que, mediante solicitud signada con Expediente Externo N° 56353-2016 de fecha 23.11.2016, la Presidente del Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche "Caserío Exitó", señora Rosbith Liliana Inuma Lozano, identificado con DNI N° 40625676, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva por el período 2016, Informe N° 1085-2016-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 02.12.2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son "**...funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local**", norma concordante con el numeral 6) del Art. 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° "**...La Asamblea General elige a las personas que integran el Consejo Directivo... resuelven sobre la modificación del Estatuto**, la disolución de la Asociación y la demás que no sean competencias de otros órganos. en ese sentido **la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias...**", por consiguiente, en ese extremo se reconoce al órgano Directivo del Comité del Vaso de Leche "Caserío Exitó", señora Rosbith Liliana Inuma Lozano;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-99-MPCP y su modificatoria con Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPCP y su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 061-2002-MPCP, se crea y reglamenta el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) con sus respectivos requisitos para su Registro y Reconocimiento municipal de las Organizaciones Sociales, otorgándoseles personería municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno Local o ante cualquier otra actividad pública y privada, ejerciendo asimismo participación ciudadana tal y como lo establecen las Leyes N° 27972 y Ley N° 26300;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPCP "**...La Gerencia de Desarrollo Social y Económico abrirá el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y se encargara de su reconocimiento de aquellas que corresponden... El reconocimiento y registro otorga personería municipal a las Organizaciones Sociales para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno Local o ante cualquier Institución Pública o Privada...**, y el Art. 7° de la referida Ordenanza Municipal clasifica de acuerdo a la naturaleza, en las siguientes formas... **Organización Social de base** que son personas naturales que se constituyen sin fines de lucro, con un fin común con el propósito de atender los intereses pudiendo adoptar las siguientes denominaciones... **Juntas y Comités...**";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPCP, las Organizaciones Sociales para obtener su reconocimiento y registro en el Registro de Organizaciones Sociales deberán presentar ciertos requisitos, tales como: Solicitud dirigida al Alcalde, copia legalizada del libro de la Organización Social, copia legalizada del padrón de miembros y/o asociados; acta de fundación o de Constitución; Estatuto y Acta de Aprobación; Acta de elección del Consejo Directivo según sus propios estatutos, Relación de miembros del Consejo Directivo, Croquis de ubicación, Fotocopia de los DNI y las fotografías actualizadas de cada miembro del Consejo Directivo, Relación miembros de la Organización Social en formato Excel, Resolución de Reconocimiento del Consejo anterior (si fuera el caso), Comprobante de pago de la Tasa de inscripción y Registro establecido por el TUPA de la Municipalidad, entre otros;

Que, de los actuados se advierte que por Acta de Asamblea General extraordinaria de fecha 11 de Noviembre del 2016, del Libro de Actas del Comité del Vaso de Leche "Caserío Exitó", se eligen a los nuevos representantes del Consejo Directivo por socios que participaron en dicha elección, el mismo que es elegido para el período 2016, quedando representado por su Presidenta, señora Rosbith Liliana Inuma Lozano, en mérito a los documentos que forman parte de los antecedentes;

Que, con Informe N° 1085-2016-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 02.12.2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Social emite Informe señalando que revisado los actuados, resulta procedente la solicitud de Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del Comité del Vaso de Leche "Caserío Exitó", Distrito de Callería para el período 2016, conforme al Acta de Asamblea General de fecha 11.11.2016 y a sus propios Estatutos;

Que, cabe señalar y precisar que el Reconocimiento y/o Registro municipal de una Organización Social no le otorga el derecho de propiedad sobre el predio en el cual se encuentran asentados; en consecuencia la Resolución Gerencial que reconoce a dichas Organizaciones Sociales solamente les faculta el ejercicio pleno de la democracia y el reconocimiento municipal de las Organizaciones como tal y de su correspondiente representación dirigenal concluyendo la inscripción con el Registro respectivo;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Ordenanza Municipal N° 011-99-MPCP y su modificatoria con Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPCP – Ordenanza que Crea y Reglamenta los R.U.O.S. y

"Año De La Consolidación Del Mar De Grau"

su Reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 061-2002-MPCP; Texto Único de Procedimientos Administrativos 2010 (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCP y Decreto de Alcaldía N° 044-2010-MPCP, y estando a los considerandos expuestos en la presente resolución y en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo como ORGANIZACIÓN SOCIAL al **Comité del Vaso de Leche "Caserío Exito"**, la misma que cuenta con el **CÓDIGO PRINCIPAL N° 01.01.02.03.100** y **ASIENTO SECUNDARIO N°12-2016**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los representantes del **CONSEJO DIRECTIVO del Comité del Vaso de Leche "Caserío Exito"** Distrito de Callería para el período de **Un (01) año**, el cual tendrá vigencia desde el **11 de Noviembre del 2016** (elección del Consejo Directivo) hasta el **11 de Noviembre del 2017**, de acuerdo a la establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

* Presidente	: Rosbith Liliانا Inuma Lozano	DNI N° 40625676
* Vicepresidente	: Eudolith Mozombite Tangoa	DNI N° 45932933
* Secretaria De Actas	: Edith Ajon Quio	DNI N° 46219457
* Secretaria De Economía	: Gina Tufusima Sanchez	DNI N° 80381954
* Almacenera	: Victoria Jakeline Reyes Magallanes	DNI N° 05407428
* Fiscal	: Melissa Garcia Ramirez	DNI N° 48345573
* Vocal	: Juana Tangoa Sinuiri	DNI N° 00070909

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la acreditación del Comité del Vaso de Leche **"Caserío Exito"**, Distrito de Callería registrada y reconocida con la presente Resolución de Gerencia **NO RECONOCE NI IMPLICA** que sus efectos y alcances se hagan extensivos para la acreditación de **derecho de Posesión o de Propiedad** respecto al terreno que ocupa la referida Organización Social.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Resolución de Gerencia de Reconocimiento del Comité del Vaso de Leche **"Caserío Exito"**, en el Registro Único de Organizaciones **NO PODRA ser utilizado en ningún trámite Judicial o Administrativo** para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno en que se encuentre asentado.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER al Comité del Vaso de Leche **"Caserío Exito"**, que podrá ejercer los derechos de participación ciudadana, a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución, tal y conforme lo establecen las Leyes 27972 y 26300, así como los demás dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano a participar en el Gobierno Local, Regional y Central conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: OTORGAR a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social el respectivo CREDENCIAL a cada uno de los miembros integrantes del Consejo Directivo del Comité del Vaso de Leche **"Caserío Exito"**, inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia a la Señora Presidente del Comité del Vaso de Leche **"Caserío Exito"** y demás áreas internas de la Sub Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Obst. Jhonny Víctor Matos Arratea
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO